

Mendoza, 20 de febrero de 2.020

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO Nº 04/2020

DISPONIENDO APROBAR EL REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS (PPS) DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN NUTRICIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

VISTO:

Que la Práctica Profesional Supervisada (PPS) es una actividad curricular y en consecuencia obligatoria, en la que el estudiante realiza actividades contempladas en los alcances del título y relacionadas con el medio real de desempeño de la profesión. Y

CONSIDERANDO:

Que la Práctica Profesional Supervisada (PPS) comprende la realización de actividades tuteladas en diferentes instituciones de la provincia, en las cuales los/as alumnos/as desarrollan tareas propias de las principales áreas de la nutrición: clínica; realizando el tratamiento dietoterápico completo, el cual abarca desde la anamnesis alimentaria hasta el diseño del plan alimentario y su posterior seguimiento, atendiendo a la prescripción médica previa, con la finalidad de mantener y/o recuperar el estado de salud.

Que dentro del área Clínica existe una diversidad de epistemologías que caracterizan a este ámbito.

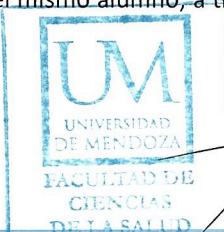
Que por ello los alumnos llevarán adelante la atención de pacientes con la mirada de los diversos modelos, abarcando las líneas ofrecidas por nuestra institución.

Que, en una época de profundos cambios socioculturales y económicos, la educación no debe estar al margen, por el contrario, debe ser una de las claves principales que permita comprender la realidad compleja en que vivimos, facilitando la adquisición de competencias necesarias para resolverlas.

Que estas competencias están relacionadas con una auténtica formación, tanto de estudiantes como de docentes.

Que la propuesta de práctica profesional supervisada (PPS), permite generar un trabajo participativo, de interacción permanente, privilegiando la participación del/la alumno/a, a partir de la orientación y guía docente, donde el proceso de aprendizaje significativo es autogestionado por el mismo alumno, a través de supervisiones personalizadas

Mgter. Ignacio Vázquez Viera
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD DE MENDOZA



Mgter. Od. DOLORES ROMERA
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

que permitan la reflexión, análisis y toma de decisiones frente a las situaciones problemáticas que se presenten.

Que, en todos los casos, el acto de postulación y aceptación de una PPS por parte del/la alumno/a lleva implícito el compromiso de cumplir con un reglamento.

Que dicho Reglamento de PPS ha sido redactado oportunamente, teniendo en cuenta objetivos a cumplir con la conformación de un equipo formado por: Coordinadores de PPS, Docentes supervisores, responsables, operadores de campo, y todas las exigencias curriculares necesarias para el normal funcionamiento de las mismas.

Que la señora Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Dolores Romera, hace uso de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 40º, inc. g) del Estatuto de la Universidad de Mendoza. Por ello y en ejercicio de las facultades que le son propias.

**EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LAS SALUD**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento de las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) de la Carrera de Licenciatura en Nutrición de la Facultad de Ciencias de la Salud, el cual se adjunta como Anexo 1 de la presente.

ARTÍCULO 2º: Dar amplia difusión del mismo en el Ámbito de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a los interesados y publíquese.


Mgter. Ignacio Vazquez Viera
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD DE MENDOZA




Mgter. Od. DOLORES ROMERA
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD DE MENDOZA